



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N°285/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°119/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°30/25 para la contratación del “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 24 de julio de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°119/25, recibiendo 02 (dos) ofertas de las siguientes firmas: MOTORES ELECTROMECÁNICA ATLAS S.A. y MITO CORP S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N°71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma MOTORES ELECTROMECÁNICA ATLAS S.A. por ser el precio cotizado superior en más de un 20% (veinte por ciento), al precio de referencia estimado por el área técnica, de acuerdo al artículo 14" Causales de Rechazo de Oferta" inc. f, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MITO CORP S.R.L.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/ 100 centavos, (\$1.390.000,00,00.-), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°30/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2º: Adjudicar la contratación del “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS” al siguiente oferente: MITO CORP S.R.L. (renglón N°1) por un monto total de pesos: **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL** con 00/100 centavos, (\$1.390.000,00,00.-).

Artículo 3º: Rechazar la oferta de la firma MOTORES ELECTROMECÁNICA ATLAS S.A.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 154/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

